

**VISTO:**

El Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y el Informe del Comité de Administración de fecha Septiembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado sistema es administrado por el Comité de Administración SIRCREB, dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

Que esta jurisdicción ha adherido al sistema SIRCREB mediante Resoluciones N° 171/08 DGR – para contribuyentes que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral – y N° 293/08 DGR– para contribuyentes locales o directos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que mediante Resolución N° 349/09 DGR, se modificaron los Artículos 7° y 5° de las Resoluciones N° 171/08 DGR y N° 293/08 DGR, respectivamente, con el objeto de excluir del Sistema determinadas acreditaciones bancarias por encontrarse las mismas, exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que en este sentido, el Comité de Administración SIRCREB mediante informe de fecha Septiembre de 2014 propone incorporar una nueva operación exceptuada, la cual refiere a las acreditaciones sobre títulos, letras, bonos, etc.; y

Que se considera razonable la exclusión propuesta, dado que la legislación tributaria local exime de Ingresos Brutos a aquellos generados por los activos señalados precedentemente; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Incorporase como último inciso de los Artículos 7° y 5° de las Resoluciones N°s. 171/08 DGR y 293/08 DGR, el siguiente:

“Último Inciso: Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.”

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria de  
Entre Ríos